



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA", PARA EL AÑO 2025".

En Rota, a 22 de diciembre de 2025

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. Enrique Ganfornina La O, en nombre y representación de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio en Avenida Carlos Cano, 2, en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en celebrada el día 31 de octubre de 2023, y facultado para la firma del presente convenio.

La Sra. Dña. María Antonia Fraile Martín, Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con D.N.I. núm. [REDACTED], por razón de cargo para dar fe del acto, de acuerdo en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF núm. G11055209, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota Nº 178 e inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo con Nº CE-196-A con fecha 18 de septiembre de 2001.

Que la Asociación Local de Autoturismos, fundada en 1978, es una asociación profesional de carácter empresarial y de ámbito local integrada por personas físicas o jurídicas que sean titulares de Licencia Municipal de Auto-taxi; que estén en posesión de la Autorización correspondiente por la Junta de Andalucía y que se hallen de alta y al corriente en cuantos organismos sean necesarios para el



ejercicio de la actividad económica de transporte de viajeros en auto-taxi. También podrán admitirse a asociados con el título de Miembro Honorífico.

Que los fines y servicios de la Asociación Local de Autoturismos, según sus estatutos, son:

- a) Afiliar a todos los industriales del taxi de la localidad que lo soliciten formalmente.
- b) Realizar los cometidos que pudieran serle encomendados por disposición de Ley o por delegación de las autoridades administrativas, así como cuidar que se cumplan las normas a las que debe sujetarse la actuación profesional de sus asociados.
- c) Representar y defender frente a cualquier administración, autoridad o particular los intereses de la Asociación y sus miembros, elevando al mismo cuantas mociones estime convenientes sobre materias que sean competencia de la Asociación, participando de forma activa en los Convenios sectoriales que pudieran celebrarse, y efectuando cuantas gestiones o actuaciones sean necesarias para la defensa de la Asociación y/o sus asociados.
- d) Informar a sus asociados de cuantos temas se relacionen con su actividad empresarial, promoviendo e incluso editando las publicaciones que considere oportunas para informar a éstos y al público en general.
- e) Fomentar y desarrollar la realización de cuantas actividades colaboren al logro de sus fines.
- f) Emitir cualquier dictamen o informe por propia iniciativa o que le sea solicitado por la Administración, así como todo tipo de propuestas encaminadas al mejoramiento de la actividad y, en especial, sobre estructuración del servicio y régimen tarifario.
- g) Colaborar y establecer vínculos con entidades y organizaciones de igual o superior ámbito territorial que persigan fines análogos, pudiendo incorporarse a Agrupaciones o Federaciones.
- h) Facilitar a sus asociados la tramitación de documentos relativos a la actividad que ejercen, incluso gestionándolos ante los organismos que correspondan.
- i) Dotarse de medios y tecnología para el uso y disfrute de sus asociados y del público en general.
- j) Fomentar el espíritu de unión entre sus asociados, su formación humana, profesional y cultural, dirimiendo en los conflictos que en el desarrollo de la actividad pudiera ocasionarse, así como dignificar el servicio público que prestan.
- k) Creación de valor social como objetivo prioritario e irrenunciable: como objetivo prioritario la creación de valor social, tratando de dar respuesta a



una problemática social definida: promover la inclusión social mediante el acceso al mercado laboral, combatiendo la inactividad y las situaciones de desempleo de las personas con discapacidad, mediante la generación de oportunidades de empleo de calidad para personas con discapacidad.

Entre los servicios y actuaciones que realiza la asociación, se destaca la actividad como Centro Especial de Empleo, cuyo objetivo es realizar un trabajo productivo, con la finalidad de asegurar un empleo remunerado a sus trabajadores minusválidos, procurando que éstos trabajadores tengan una rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social; siendo, por tanto, un medio de integración de minusválidos, equiparados a cualquier entidad que desarrolle una actividad puramente empresarial o mercantil. Así, la actividad principal del Centro Especial de Empleo es la prestación de servicios de radio-taxi en la localidad de Rota a particulares y empresas, con la captación de demandas de servicios de taxi mediante teleoperadores y distribución de los mismos entre las licencias adscritas a la Asociación.

Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota, actualmente está compuesta por 46 taxistas.

Que, con el asociacionismo, como fórmula de cooperación, se contribuye a potenciar el desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de transporte en automóviles ligeros.

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste



por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota con el objeto de impulsar al Sector del Taxi, ha llevado a cabo Planes de Reconversión a fin de reducir el número de licencias, así como otras medidas encaminadas a la mejora del sector.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de actuaciones encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad y a la promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica.

Que el Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector del taxi en Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, establecer un acuerdo mutuo en pro de este sector.

Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia, dictada en Decreto núm. 2025-7249, de fecha 22 de noviembre de 2025, acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para el mantenimiento del software de la central, para la centralita telefónica y las aplicaciones de los vehículos conectados a ella, además de las tarjetas SIM para las comunicaciones por datos entre los vehículos y la central.



Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones con el sector, que les permita una mayor rentabilidad y la posibilidad de bajar la cuota de socios mensual.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a subvencionar a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con una cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), destinada al pago de la cuota que la Asociación paga por el mantenimiento del software de la central, para la centralita telefónica y las aplicaciones de los vehículos conectados a ella, además de las tarjetas SIM para las comunicaciones por datos entre los vehículos y la central.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por la Asociación, el presupuesto de gastos asciende a 11.278,31 euros, IVA incluido, (9.320,92 €, más IVA), para cada uno de los 46 asociados conectados a la central.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Asociación Local de Autoturismos de Rota, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- 6) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez



concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación Local de Autoturismos de Rota la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 5-4412-48977, consignada al efecto.

La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2026.

La forma de justificación será:

- a) Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- b) Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas, esto es, por importe de 9.320,92 €, más IVA.



- c) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- d) Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- e) Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por la Tte. de Alcalde Concejal Delegada de Transformación Económica, Formación y Gestión de Fondos, y por el Concejal de Participación Ciudadana y Asociaciones, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.



- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota,

Fdo.: D. José Javier Ruiz Arana

El Presidente de la Asociación Local
de Autoturismos de Rota,

Fdo.: D. Enrique Ganfornina La O

Actúa como fedatario,
(en base al artículo 3.2.i), de RD 128/2018 de 16 marzo)

La Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Rota,

Fdo.: Dña. María Antonia Fraile Matín